

So. Solon

D<sup>ca</sup> Edith Smith como viuda del difunto Sr.  
Juan Bulter, habitante que fue de este Distrito, ante  
V.S. con la mejor fama que puedo, y deo, digo  
que por los Adjuntos papeles que debidamente presento  
se manifiesta la Cuenta General, o liquidacion de la  
Testamentaria de dicho difunto formada por el Abanca  
de la de Sr. Juan Turnbull que lo es principal  
de la del referido D<sup>ca</sup> Juan Bulter Existo sumiento  
cinuenta pesos Dinero real, que me he Constituido a pagar  
y que han quedado en mi poder todos los bienes no  
vendidos en publica subhasta, por haverme reservado  
al precio de su estimacion, segun el privilegio que  
me concede la Ley, y como tal propietaria de ellos  
responsable en mi persona y bienes, por la parte  
correspondiente a mis dos hijos menores, que aparecen en  
la particion del liquido de su total, formada por el  
citado Abanca, en cuya virtud, estando manifiesto,  
que con los citados bienes, mi industria y economia, no solo  
he conseguido satisfacer todas las deudas de mi difunto  
marido sino tambien atendido al mantenimiento y  
educacion de mis hijos menores, y aumento de sus  
intereses, como todo puede justificarse por un examen de  
los autos, y respecto que el Curador de ellos D<sup>ca</sup> Thomas  
Lilley se ha convenido, y confirmado con quanto se  
ha practicado en esta Testamentaria, sin embargo de la  
omision de algunas formalidades prescritas por la Ley  
se ha de servir V.S. Chabto con el respeto debido  
por las perjuicios que de lo contrario se me originarian,  
revocar su decreto de veinte y dos de Mayo, en la  
parte preventiva a que se forme un nuevo Inventario  
y estimacion de los bienes que como ellos dicho me  
fueron adjudicados, pues me pertenecen privativamente, por



haberlos adquiridos en la forma que Meo expuesto,  
y como mas extensamente consta en los Autos de los  
Testamentos a los cuales en caso necesario, me  
refiero, y declararme legitimo y unica propietario  
de dichos bienes, permitiendome disponer de ellos  
en los terminos y del modo que me parezca mas  
conveniente, y que se agreguen los Citados papeles  
a los Autos de los Testamentos para los efectos que  
haya lugar - por tanto: A. V. S. Suplico  
se sirva resolver, como Meo pido, por ser  
conforme a Justicia, y juro no proceder de malicio  
y en lo necesario &c. - Baton Rouge 29. de  
Julio de 1806. - "signed" Ette Deval =  
Baton Rouge 31. de Julio 1806

Se tendra presente por lo que pueda  
convenir en Juri, y agreguen a los Autos.

"signed" Grand-Pro.

Inventary and estimation of the property of Mr John Bulter  
deceased the 5<sup>th</sup> October 1793. made by the Commandant of  
Baton Rouge s<sup>r</sup> Joseph Ramonde in presence of Thomas  
Cramton & John Fridge, and the appraisers named by Mr  
Bulter & John Turnbull Oxenbar on the 10<sup>th</sup> day of  
January 1794.

\* A Plantation near de Fort of 6. acres

front ..... \$300. 00

The Articles marked \* were left at the price of Estimation  
The Stock of Cattle &c are not included -

Errors and omissions Excepted - St. Johns plains  
October 31<sup>st</sup> 1799. "signed" G. Norwood En<sup>r</sup> of the  
Estate of Jno. Turnbull =

Baton Rouge 30. de Julio de 1806.

Por presentado y agregado



a los señores  
"Señores"  
Señores

El Sr. Secretario en particular ha diligenciado en el  
le sistemático del asunto en el Sr. D. Juan Antonio, que siempre  
hecho con alguna omisión de forma, no dejen los precedentes  
materia con los interesados que corresponden; por tanto  
atendidos a lo expuesto por el actual teniente de los  
señores Juan y Margarita como también a los  
representados por el Sr. D. Juan Antonio de esta  
Alcaldía de Segovia D. Juan Antonio con sus señores  
corren a folios 5. 6. 7. 8. 9. 10. de este libro, para que  
conforme a la última formalmente hecha de los libros  
materiales quedados por los señores Juan Antonio de esta, así  
que lo manifestado a D. Juan Antonio que corre a folios 13.  
de los números y números que han hecho de nuevo obligados  
a satisfacer con el fin de satisfacer los señores  
de los libros de la república sistemática como de verdad por los  
señores de los libros 15. y 16. y el documento relativo de los 19.  
y folios del libro de los señores Juan Antonio sistema como  
más número de los señores Juan Antonio con cinco números - D. Juan  
Antonio correspondiente al dicho detalle de la materia de D. Juan  
Antonio D. Juan Antonio de los señores, siendo también  
disposición y diligencias de dicho expediente que deviene a formar  
como este expediente entre ellos, y de los señores, y en los señores  
los tres números de los señores Juan Antonio con cinco números por los  
materiales disposición del Sr. D. Juan Antonio y administrado por los señores,  
formado por los señores, de correspondencia a cada uno de los  
señores correspondientes a los señores Juan Antonio - que es la cantidad de  
un más número en los señores Juan Antonio, y la forma hecha  
de otro, como se ha dicho en el expediente de Segovia en 31. de  
diciembre de mil ochocientos noventa y nueve - hallándose  
Juan Antonio por parte y fundado todo lo dicho, y teniendo en  
consideración que en materia de los señores Juan Antonio de materia  
suficiente a todos los dichos interesados - D. Juan Antonio, como  
de dichos señores Juan Antonio todo lo obrado en los señores



pudiendo desde luego la citada Sr<sup>a</sup> Edith Smith  
 ahora esposa de D.<sup>o</sup> Ricardo Durall, continuar con la  
 posesion de los bienes que recibio a su cargo a finis de  
 su estimacion, como propiedad suya, de que es libre  
 de disponer, como lo tenga por mas conveniente a  
 sus intereses, desiendo por Thomas Selley encargarse  
 de las dos partes referidas a los dos menores Juan, y  
 Margarita, para como su Curador de ambos administrarles  
 a mejor beneficio de ellos - y notifiandose lo conveniente  
 a dicha Señora Edith Smith y a Sr<sup>o</sup> Thomas Selley  
 para Governacion de ambos. - Boston Nuev 3. Nov<sup>o</sup>  
 de 1806. Carlos de Grand Prió -

En falta de C.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> 3  
 Antonio Cruzat 3 Thomas Estevan

En el mismo dia, mes, y año, nosotros los testigos hicimos  
 saber la antecedente providencia a la Sr<sup>a</sup> Edith Smith,  
 en persona - damos fe -  
 Cruzat - Thomas Estevan -

Seguidamente lo hicimos saber a Sr<sup>o</sup> Ricardo Durall  
 damos fe - Cruzat Thomas Estevan -

En el propio dia, mes, y año, lo hicimos  
 saber a Sr<sup>o</sup> Thomas Selley Curador de los menores -  
 damos fe - Cruzat Thomas Estevan

A true Copy of the original and  
 in the Record of my office. In witness  
 whereof I have hereunto set my hand &

public seal this 22. July 1836

(F.V.F.V.)

P.S.

Ch. Jettier

Notary Public

Spanish - Boston - Abstract  
 of Inventory - order of Partition  
 Decree of Separation & Settlement in  
 Letters Estate of John Durall  
 & granting property  
 to his Heirs - at